

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Estado L. y S. de Tlaxcala. Secretaria General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio SECJ/1335/2018 signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, comunicó el acuerdo aprobado en sesión ordinaria privada de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, a través del cual se solicitó a este pleno, se autorice se dote de competencia territorial en todo el Estado, a los juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, durante el primer periodo vacacional del año en curso y en los posteriores, única y exclusivamente para atender cuestiones familiares que no admitan demora, de las que se precisan en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado respecto de los menores, y en estricta observancia a lo que establece la Convención sobre los derechos del niño, y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia en el que se precisa que “no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho de la civilización humana”.

2. Actualmente, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala cuenta con nueve juzgados en materia familiar en todos los Distritos Judiciales, de los

cuales cuatro se encuentran en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc y los cinco restantes en los distritos judiciales de Zaragoza, Ocampo, Xicohtencatl, Juárez y Morelos con sede en Zacatelco, Calpulalpan, San Pablo del Monte, Huamantla y Tlaxco.

3. Conforme lo prevé el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al personal del Tribunal Superior de Justicia se le otorga cada año, dos periodos de vacaciones, lapso de tiempo durante el cual los juzgados familiares permanecen cerrados y como consecuencia no se da el servicio en esta materia, sin embargo en este lapso de tiempo también surgen problemas de tipo familiar tales como custodias, abandonos de personas, solicitudes de medidas de protección y solicitudes de diligencias en donde se debe proteger de manera urgente a los menores.

4. Atendiendo al interés superior de la niñez y con la finalidad de que durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado no queden desprotegidos los derechos en esta materia, se hace necesario se dote de competencia territorial en todo el Estado, a los juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y una vez concluido el periodo vacacional correspondiente, se remitan los expedientes que se hayan radicado al juzgado competente por razón de territorio y materia.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL. El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la

Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes en la materia, que expida el Congreso del Estado.

II. COMPETENCIA. El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, es competente para determinar el número de juzgados que funcionarán en los distritos judiciales, así como su materia y ubicación, atento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, 80, fracciones I, VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 25, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

Tomando en consideración el interés superior de la niñez y con la finalidad de que durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado no queden desprotegidos los derechos en materia familiar, se hace necesario se dote de competencia territorial en todo el Estado, a los juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, única y exclusivamente para atender cuestiones familiares que no admitan demora, de las que se precisan en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado respecto de los menores.

Para instrumentar en el orden administrativo la competencia que se propone, corresponderá al Consejo de la Judicatura del Estado, emitir los acuerdos necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en mención.

IV. PUNTO DE ACUERDO.

Bajo los antecedentes expuestos, resulta procedente que este Pleno amplíe la competencia territorial en

todo el Estado de los juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado, única y exclusivamente para conocer de cuestiones familiares respecto de menores que no admitan demora, previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; para lo cual, el Consejo de la Judicatura adoptará las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Y una vez concluido el periodo vacacional correspondiente, se remitan los expedientes que se hayan radicado al juzgado competente por razón de territorio.

Por lo expuesto y fundado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la competencia territorial en todo el Estado de los juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado, única y exclusivamente para conocer de cuestiones familiares respecto de menores, que no admitan demora, previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y una vez concluido el periodo vacacional correspondiente, los titulares de estos juzgados deberán remitir los expedientes que se hayan radicado al juzgado competente por razón de territorio.

SEGUNDO. Se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado, para que adopte las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Remítase testimonio del presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura del

Estado para los efectos y alcances legales de su competencia.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación íntegra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior, resulta suficiente para su debida difusión en razón de que, por el momento, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala no ha instrumentado lo necesario para el funcionamiento del Boletín Judicial.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron en Sesión Ordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Héctor Maldonado Bonilla, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cuautle, Mary Cruz Cortés Ornelas, Rebeca Xicohténcatl Corona, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Elías Cortés Roa y Licenciado Daniel Hernández George Secretario de Acuerdos adscrito a la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado el primero de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos, que da fe.- Nueve firmas ilegibles.- Rúbricas-----

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

-----C E R T I F I C A.-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE CUATRO FOJAS ÚTILES SON FIEL REPRODUCCIÓN DEL “ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVO A LA

AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC”, QUE SE DA FE TENER A LA VISTA, EN EL APÉNDICE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y QUE OBRA EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.- DOY FE.- SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., TLAXCALA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ.
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *